

11001400300820170014000

**SISTEMA ORAL**

**CON SENTENCIA**  
*Remate*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE PROCESO:

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE(S):  
BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S):  
EMMANUEL ARISTOBULO VARELA GONZALEZ

**C-1**

**CON SENTENCIA**

*Handwritten initials/signature*

**CUADRO PRINCIPAL**

008-2017-00140-00-J. 18 C.M.E.S

NI



V:

11001400300820170014000

11001400300820170014000

REPAR  
INADM  
L.M.  
NOTIF  
SENTE

**Remate**  
**27 Agosto 19**  
**9:00am**

ABR. 17

**Minima**  
**CON SENTENCIA**

*2433 219 V-201 C.H.*

**17-0140**

JUZGADO DE ORIGEN 08 CM

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) LUIS EDUARDO ALVARADO abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO <sup>de MINIMA</sup> CUANTÍA en contra de EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 79602161, con base en el (los) pagare(s) número(s): 207432529520.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

LUIS EDUARDO ALVARADO  
C. C. No. 79299038  
T. P. 83492 del C. S. de la J

REVISADO  
Liliana Alvarado R.  
Gestiones y Garantías





**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fué presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y T.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firma:

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO 45



PAGARE No.

207432529520



EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Yo (Nosotros)

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria y incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Diecinueve millones dos mil setecientos veintitres pesos con 71 ctvos

pesos moneda corriente (\$ 19.002.723,71 )

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMP					
No. de Obligación	207432529520					
Fecha de VTD	3/02/2017					
Capital	\$ 17414316,64	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 1415400,25	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 121964,72	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 51042,10	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 19002723,71	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 4 días del mes de DICIEMBRE del año 2014

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE  
C.C.

EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE  
99602161

NOMBRE  
C.C.



M00019002002672358879  
PAGARE 2  
207432529520

7019

0256252319602

2



M00019002001172358883  
**CARTA DE INSTRUCCIONES 2**  
 207432529520

del grupo Scotiabank  
 NIT. 860.034.594-1

7019

PATRIA S.A.

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Señores

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

VENCIMIENTO 3 DE FEBRERO DE 2017 ✓



2074325295201  
**EA VARGAS YATE**  
 79602161

7019

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencias, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
  - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las costumbres contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

**ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
  - ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
  - prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
  - ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
  - atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
- En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:
- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
  - Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
  - Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
  - Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
  - Analicar, procesar, evaluar, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgó en este documento para la información suministrada por mí.
  - Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de marketing, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
  - Reporte, comuniqué o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
    - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
    - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
    - A Bank of Nova Scotia -Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
    - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria o arbitraje, queja o reclamación.
    - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
  - EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.
- EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y habérlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

CARTA DE INSTRUCCIONES

3

Ciudad y fecha:

BOGOTÁ, DICIEMBRE 4 DE 2014

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones  
Pagaré No.

207432529520

Apreciados señores:

EMMANUEL VARGAS

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes Instrucciones:

1. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiera(mos) a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivado de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
  - EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
  - B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
  - C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO.
  - D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
  - E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO.
  - F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
2. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
3. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, interés capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
5. Autorizo(amos) a EL BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
6. Causal de Extinción de Plazo: Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en el evento en que el contrato de prenda no se perfeccione, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de EL BANCO, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento.
7. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

Firma:



M000190002014911555929  
Carta de Instrucciones 1  
207432529520

14

CC. No.

99602161

de

2014

Nombre:

EMMANUEL VARGAS.

CC. No.

de

Nombre:

15

**PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**

Entre los suscritos: **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE** mayor, domiciliado(a) en la ciudad de **BOGOTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.602.161** como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, por una parte, y por la otra **ANA BARRERA SUAREZ** mayor, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.324.042** como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en los documentos que se adjuntan, entidad que en el texto de este documento se denominará **EL BANCO**, se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes:

**PRIMERA. OBJETO: EL DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de **EL BANCO**, **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

**Clase:** AUTOMOVIL-  
**Marca:** CHEVROLET  
**Línea:** SPARK  
**Modelo:** 2015  
**Placas:** TL  
**Servicio:** PARTICULAR  
**Color:** GRIS OCASO  
**Número de serie:** 9GAMF48D4FB032374  
**Número de Chasis:** 9GAMF48D4FB032374  
**Número de Motor:** B12D1226946KD3



M000190002017111555930  
Contrato de prenda sobre vehículo 1  
207432529520

**PARÁGRAFO:** La prenda se extiende a todos aquellos elementos, accesorios, equipos, etc. adicionales al vehículo y/o instalados o en funcionamiento en él.

**SEGUNDA. DOMINIO Y LIBERTAD: EL DEUDOR** garantiza que el vehículo objeto de esta garantía prendaria es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, que se encuentra libre de gravámenes, reservas de dominio, medidas cautelares, etc.

**TERCERA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La garantía prendaria que por este documento constituye **EL DEUDOR**, respalda y garantiza en especial a **EL BANCO**, el pago del crédito de consumo que el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2014** ha sido otorgado a **EL DEUDOR** y/o a cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario. En lo sucesivo **EL GARANTIZADO**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$22.577.000)** junto con sus intereses de plazo y de mora, gastos, comisiones, pólizas de seguros, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, etc, pero así mismo, garantizará el pago de todas las sumas de dinero que actualmente le adeuda o le llegare a adeudar en el futuro **EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO a EL BANCO**, por concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora, comisiones, primas de seguros, gastos, honorarios y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, entre otros, y, en general, todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera, directa o indirectamente **EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO** para con **EL BANCO** y que consisten en documentos de crédito o en cualquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, derivados de cualquier operación activa de crédito, bien sea en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, siendo entendido que las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen prendario, podrán constar o no en documentos separados o de fechas y plazos diferentes a los de la garantía. La garantía estará vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones garantizadas y, por tanto, se extiende sobre las obligaciones originales, así como sobre sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de **EL DEUDOR** garantizar y respaldar el pago total de las obligaciones. Las tasas de interés y los plazos aplicables a los créditos garantizados serán aquellos fijadas por **EL BANCO**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el simple hecho del otorgamiento de este documento constitutivo de la garantía prendaria, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, convencional, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO** préstamos, de concederle u otorgarle prórrogas, ampliaciones o renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del presente documento o que se contraigan con posterioridad a él.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** para reportar y consultar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y demás bancos de datos autorizados para tal efecto. Así mismo, **EL DEUDOR** autoriza al **BANCO** y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias o subordinadas, y/o matriz, con fines estadísticos, de control, supervisión y comerciales para reportar, verificar, procesar, consultar, suministrar, actualizar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, al mismo tiempo que con posterioridad a este contrato y al que le dio origen, fruto de operaciones financieras o crediticias y en especial el manejo de cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, crédito hipotecario y de consumo. A su vez el **BANCO**, o cualquiera de las otras entidades inicialmente mencionadas, acogiendo las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008 o cualquier otra norma legal que le llegare a modificar o adicionar dará cumplimiento a los términos durante los cuales pueden permanecer los datos en las centrales de información y/o Bancos de Datos, conforme a lo establecido en la ley.

**CUARTA. UBICACIÓN:** El vehículo que por este documento se da en prenda, permanecerá en la ciudad de **BOGOTA** dentro de la cual transitará y especialmente se estacionará en la siguiente dirección **CLL 54 # 1E - 46** inmueble que posee **EL DEUDOR** a título de **PROPIA**. Es entendido que si, por razones de su servicio, fuere necesario trasladar definitivamente dicho vehículo por fuera de la ciudad mencionada o del país, será necesaria la autorización expresa, previa y por escrito de **EL BANCO**, por lo tanto **EL DEUDOR** se obliga en caso de traslado definitivo del vehículo, a inscribir en la oficina de tránsito correspondiente tal modificación en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la autorización de **EL BANCO**.

**QUINTA. SEGUROS:** EL DEUDOR se obliga, a su entera costa, a asegurar el vehículo materia de la garantía prendaria, durante toda la vigencia de las obligaciones garantizadas, designando como primer beneficiario exclusivamente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por lo menos contra los siguientes riesgos y límites: a) Responsabilidad civil extracontractual, b) Daños a bienes de terceros, c) Lesiones o muerte a una persona, d) lesiones o muerte a varias personas, e) Daños al vehículo por el valor comercial del mismo, f) Pérdida total por el valor comercial del vehículo, g) Pérdida parcial por el valor comercial del vehículo, h) Pérdida total o parcial o hurto o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, i) fallecimiento del titular del crédito por el valor comercial del vehículo, j) Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k) Amparo patrimonial, terremoto y asistencia jurídica. **EL DEUDOR** asumirá cualquier deducible que llegare a ser aplicable, de modo que **EL BANCO** recibirá la totalidad de las sumas adeudadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEUDOR incrementará anualmente los límites asegurados de manera que la cobertura de los mismos se ajuste a lo indicado en esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Acaecida la fecha de vencimiento del contrato de seguro inicialmente tomado por **EL DEUDOR**, y encontrándose pendientes de pago alguna (s) de las obligaciones garantizadas por esta prenda, **EL DEUDOR** se compromete a renovar el contrato de seguro, en las mismas condiciones establecidas en esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del seguro.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El seguro correspondiente deberá tomarse con una compañía legalmente autorizada para operar en el territorio Colombiano y que cuente con la aprobación de **EL BANCO** y **EL DEUDOR** entregará a **EL BANCO** el original de la póliza respectiva y sus anexos para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al crédito en los términos del artículo 1101 del Código de Comercio o el que hiciere sus veces, ya que la prenda también se extenderá a la indemnización debida por los aseguradores, para lo cual **EL DEUDOR** autoriza directa e irrevocablemente a **EL BANCO** para recibir las sumas a que hubiere lugar.

**SEXTA. CESIÓN DEL SEGURO:** EL DEUDOR cede a favor de **EL BANCO** los derechos derivados del seguro en mención, con el fin de que con la respectiva indemnización se pague el saldo total de su(s) crédito(s), en caso de sobrevenir el siniestro.

**SEPTIMA. INSPECCIÓN:** EL DEUDOR se obliga a permitir a **EL BANCO** inspeccionar el estado del vehículo dado en prenda cuando lo estime conveniente, mediante un funcionario de su dependencia o de un tercero autorizado expresamente para el efecto; por lo tanto, **EL BANCO** tendrá derecho a pedir medidas conservatorias, a fin de impedir la pérdida o deterioro del bien en que se radica esta prenda. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la inspección, vigilancia y control del vehículo dado en prenda serán de cuenta exclusiva de **EL DEUDOR**. En caso de renuencia de **EL DEUDOR** para permitir la inspección del bien pignorado, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido, a su juicio, una o todas las obligaciones garantizadas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES:** EL DEUDOR asume de manera especial las siguientes obligaciones: a) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando, a su costa, todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, b) Informar a **EL BANCO** cualquier medida de orden judicial o emitida por cualquier tipo de autoridad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuviere conocimiento. c) Mantener asegurado el vehículo objeto de prenda en las condiciones señaladas en la cláusula Quinta de este contrato, durante toda la vigencia del crédito garantizado.

**NOVENA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO:** EL DEUDOR reconoce el derecho que le asiste a **EL BANCO**, para declarar, a su juicio, extinguido el plazo de una o todas las obligaciones garantizadas y exigir no solamente las cuotas pendientes de pago, sino la totalidad del saldo de los créditos, con intereses, costos y gastos de cobranza, sin necesidad de requerimientos previos de carácter judicial o extrajudicial, a los que renuncia expresamente, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Si no pagare las cuotas de amortización gradual de capital y de sus intereses, en los términos previstos en los respectivos documentos contentivos de las obligaciones a su cargo, b) Si el vehículo pignorado es perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o contractual, c) Si el vehículo pignorado desaparece o se desmejorase o depreciare de tal forma que así desmejorado o depreciado no llegare a constituir garantía suficiente de las obligaciones garantizadas, d) Si el vehículo pignorado es dado en garantía de obligaciones distintas a las contraídas con **EL BANCO**, e) Si **EL DEUDOR** enajenare el vehículo, sin autorización previa de **EL BANCO** o si por cualquier causa pierde la titularidad o tenencia del bien pignorado, f) Si **EL DEUDOR** cambiare la ubicación del vehículo pignorado, sin previo autorización escrita de **EL BANCO**, g) Si **EL DEUDOR** falleciere o fuere declarado incapaz o interdicto o de cualquier modo privado total o parcialmente de la administración de sus bienes, h) Si **EL DEUDOR** incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en este documento o en cualquiera de los títulos valores, contratos, documentos de deuda o de cualquier otro tipo donde consten las obligaciones garantizadas, i) Si el vehículo pignorado fuere utilizado para cualquier actividad ilícita o que perjudicare los intereses de **EL BANCO**. Si **EL BANCO** optare por hacer efectiva la medida prevista en esta cláusula, bastará la presentación de este contrato, junto con los títulos de deuda que incorporen las obligaciones garantizadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora el banco cobrará a **EL DEUDOR** la tasa máxima de mora permitida por la ley al momento de efectuarse el cobro de lo adeudado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prepago total o parcial de la obligación, será aceptable sin sanción, en la medida que se efectuó dentro de los parámetros establecidos en la ley 1555 del 09 de julio de 2012 y/o normas que le adicione o modifiquen. Si el saldo del crédito/obligación supera los límites establecidos en la normatividad vigente la sanción será equivalente al 2% del valor prepago.

**DECIMA. RESPONSABILIDAD:** EL DEUDOR conservará el vehículo dado en prenda y tendrá la responsabilidad y las obligaciones del depositario remunerado, respondiendo hasta por culpa levisima.

**DECIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN:** EL DEUDOR se obliga para con **EL BANCO** a registrar el presente contrato en la oficina de tránsito correspondiente, dentro de un término de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda, a su juicio, adelantar dicho registro.

**DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CRÉDITO:** EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o transferencia del crédito hiciere **EL BANCO**, a cualquier persona natural o jurídica.

**DECIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA Y OTROS:** Serán a cargo de **EL DEUDOR** los gastos, impuestos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial a que diere lugar por el incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo lo correspondiente a honorarios del abogado que en nombre de **EL BANCO**, cuando promueva demanda judicial para obtener el recaudo del crédito, que serán exigibles por el solo hecho de la presentación de la demanda, así como los de otorgamiento y registro de este contrato de prenda; los de cancelación de gravamen prendario, los de un certificado de propiedad y libertad del vehículo hasta la fecha del gravamen, documentos estos destinados a **EL BANCO**, al igual que por los impuestos, seguros, etc generados y exigidos para el otorgamiento y registro del presente contrato. **EL DEUDOR** asumirá todos los costos e impuestos relacionados con la matrícula, licencia de circulación, y en general todos los costos vinculados con el uso o tenencia del vehículo.

**PARÁGRAFO:** **EL BANCO** tendrá derecho a que **EL DEUDOR** le restituya las sumas que aquel sufrague por alguno de los conceptos ya indicados.

**DECIMA CUARTA. PAGO DIRECTO O EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA:** En virtud de los artículos 60 y 62 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que el acreedor garantizado podrá satisfacer su crédito de acuerdo a los mecanismos de ejecución especial sobre la garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el garante manifiesta su autorización para que el acreedor pueda pagar su crédito de forma directa con los bienes dados en garantía.

**DECIMA QUINTA. VIGENCIA:** Esta garantía tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente y, en todo caso, se mantendrá vigente mientras lo esté cualquiera de las obligaciones garantizadas por esta prenda y hasta la cancelación escrita que efectúe **EL BANCO**.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares idénticos, en la ciudad de **BOGOTÁ** a los ( **2** ) **DIAS** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2014**

**EL BANCO:**

  
c.c. 52 324042

**EL DEUDOR:**

  
c.c. 99602161

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

### FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 25/04/2016 10:11:02	FOLIO ELECTRÓNICO 20141215000015800
--	--

#### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79602161				
Primer Apellido VARGAS	Segundo Apellido YATE	Primer Nombre EMMANUEL	Segundo Nombre ARISTOBULO	Sexo MASCULINO
País Colombia		Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA
Dirección KR 113 B 153-20 AP '301' BR 'SUBA' []				
Teléfono(s) fijo(s) 3112351196		Teléfono(s) Celular 3112351196		Dirección Electrónica (Email) evcrp958@hotmail.com
Tipo de cliente			Nuevo	
Proceso de insolvencia NO		Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia
Deudor garante que se ejecuta			SI	

#### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Número de Identificación 860034594			Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA				
País Colombia		Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA
Dirección KR 7 24-89 []				
Teléfono(s) fijo(s) 7456300,		Teléfono(s) Celular 3133808474		Dirección Electrónica (Email) basabem@colpatria.com,
Porcentaje de participación:				100,00%
Acreedor realiza la ejecución			SI	



20743252952002  
EA VARGAS YATE  
79602161

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes PRENDA SOBRE VEHICULO, DESTINADO PARA SERVICIO PARTICULAR
--

### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GAMF48D4FB032374
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2015	Placa	UCP004
Descripción	LINEA SPARK, COLOR GRIS OCASO, CILINDRADA 1206, CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL, TIPO CARROCERIA HATCH BACK, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 KG/PSJ		

### D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$20.222.059,00 2. Intereses: \$1.569.334,00 3. Intereses de mora: \$73.088,00 4. Comisiones: \$0,00 5. Gastos por guardia y custodia: \$0,00 6. Gastos de la ejecución: \$0,00 7. Daños y perjuicios: \$0,00 8. Otros: \$0,00 Descripción otros: 0 Total : \$21.864.481,00
Descripción del Incumplimiento el valor total aquí expresado podrá ser adicionado de conformidad con lo que la autoridad judicial y/o administrativa competente resuelva	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial VARGAS YATE.png	
Dato de referencia	207432529520

### E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Roth	Segundo Apellido Cely	Primer Nombre Sandra	Segundo Nombre Patricia
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO * [Cra 9 No 24 - 03 piso 3]			



Dirección Electrónica (Email) roths@colpatría.com
Numero de identificación 52782979

*Certificado expedido el día 25/04/2016 10:11 a. m.*  
Confecámaras - Carrera 13 No 27 - 47 of 502 Bogotá, Colombia - Conmutador: 3814100

9

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9663326679224103**

Generado el 27 de febrero de 2017 a las 15:46:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: IPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión en CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá C.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9663326679224103**

Generado el 27 de febrero de 2017 a las 15:46:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9663326679224103**

Generado el 27 de febrero de 2017 a las 15:46:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escripura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9663326679224103

Generado el 27 de febrero de 2017 a las 15:46:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## Certificado de tradición

Nro. CT560045280

El vehículo de placas UCP004 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	UCP004	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2015
<b>Color:</b>	GRIS OCASO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	HATCH BACK	<b>Motor:</b>	B12D1*226946KD3*
<b>Serie:</b>	9GAMF48D4FB032374	<b>Línea:</b>	SPARK
<b>Chasis:</b>	9GAMF48D4FB032374	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9GAMF48D4FB032374	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1206	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014001577644 con fecha de importación 09/10/2014, Bogotá.



### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

### Propietario(s) Actual(es)

EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



# Certificado de tradición

Nro. CT560045280

Dado en Bogotá, 08 de marzo de 2017 a las 08:35:01

A solicitud de: ANGELA ROCIO TORRES CAÑÓN con C.C. C1014216076 de Bogota,

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)  
E. S. D.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, residenciado y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificada con N.I.T. 8600345941, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, identificada con C.C. No.31.831.974 de Cali, residenciada y domiciliada en Bogotá, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de mínima cuantía, contra EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE, identificado con C.C. No.79.602.161 y domiciliado en Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. El demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo que otorgó a favor de éste el pagaré 207432529520 en la ciudad de Bogotá, el cual contiene las siguientes sumas que se ejecutarán:

- a) \$17.414.316,64 por concepto de capital insoluto.
- b) \$1.415.400,25 por concepto de interés de plazo.

2. El demandado para garantizar el pago de las obligaciones a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., constituyó a favor del BANCO COLPATRIA prenda abierta, sin tenencia del acreedor, sobre el siguiente vehículo:

PLACA	UCP004
MARCA	CHEVROLET SPARK
MODELO	2015
CLASE	AUTOMÓVIL HATCH BACK

3. El demandado registra mora en el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré número 207432529520 a partir del 4 de febrero de 2017.

4. El demandado renunció a la presentación para la aceptación, al pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de unas obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles contra el deudor.

5. El demandado autorizó al demandante para diligenciar el pagaré según carta de instrucciones número 207432529520, la cual se anexa a la presente demanda.

PRETENSIONES

1º. Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra del demandado por las siguientes sumas:

- a) Por \$17.414.316,64 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207432529520.
- b) Por \$1.415.400,25 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagaré número 207432529520.
- c) Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el pagaré No.207432529520, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2º. Se condene en costas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 82, 84, 422, 424, 446, 468 y 599 del Código General del Proceso; Ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil y demás normas concordantes.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual estimo inferior a \$29.509.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 25 y numeral 3 del artículo 28 de la Ley 1564 de 2012) Código General del Proceso.

### PROCEDIMIENTO

Es el Ejecutivo de que trata el Título Único de la Sección Segunda, Capítulo VI del Libro Tercero del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

- 1. Pagaré número 207432529520.
- 2. Carta de instrucciones.
- 3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del acreedor.
- 4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Colpatria S.A.
- 5. Certificado de Tradición del vehículo.
- 6. Formulario de Registro de Ejecución de Garantías mobiliarias.

### NOTIFICACIONES

- 1. PARTE DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y REPRESENTANTE LEGAL:  
Carrera 7 No.24-89 Piso 12 de Bogotá. Correo: santami@colpatria.com

2. DEMANDADO: Calle 113 B No.153 - 20 Torre 14 Apto. 301 de Bogotá, correo:  
emmanuel0611@hotmail.com

3. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá. Correo: leeabog@yahoo.com

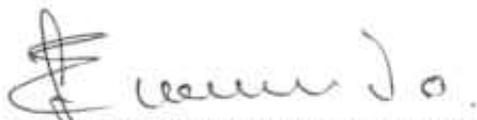
ANEXOS

- 1. Poder.
- 2. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
- 3. Copia de la demanda para archivo y traslado en fisico y medio magnético (2 Cds.)

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, SAMUEL TORRES TORRES, identificado con C.C. No.79.513.560 expedida en Bogotá y MONICA NATALYA TORRES CAÑÓN, identificada con C.C. No.1.014.231.464 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo y desembargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. No.79.299.038 de Bogotá  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
 para Jueces Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento se presentó personalmente por  
Luis Eduardo Alvarado B.

Quien se identificó con el C.C. No. 79299038.

T.P. No. 83492.

Resolución No. 73-17

Atestado por  
Mery Carreño Rueda  
 Mery Carreño Rueda



16

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 09/mar./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

008

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

25283

SECUENCIA: 25283

FECHA DE REPARTO: 09/03/2017 4:04:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

Sl. 45941  
79299038

BANCO COLPATRIA  
LUIS EDUARDO ALVARADO  
BARAHONA

*Luz Mery Carreño Rueda*

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE PRENDA Y CD

2017-0140

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icarreñ

REPARTO HMM06

Icarreñ



JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6to  
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI HOY 10 DE MARZO DE 2017  
CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER LETRA NO CHEQUE NO PAGARE NO

CONTRATO Prenda ESCRITURA FACTURA

ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA NO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO

CERTIFICADO DE INTERESES NO

CERTIFICADO DE TRADICION NO

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN NO

CERTIFICADO ALCALDÍA NO

MEDIDAS CAUTELARES: SI NO

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO NO

ARANCEL POLIZA CONSTANCIA DE INASISTENCIA

ACTA DE ACUERDO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION CD 2 NO

APORTA MENSAJE DE DATOS: SI NO ARCHIVO SI TRASLADOS SI COMPLETO SI

COTEJO MENSAJE DE DATOS: POSITIVO SI CD VACIO CD NO CORRESP.

OTROS

OBSERVACIONES: 77

PASA AL DESPACHO HOY 13 MAR. 2017

Hebbel  
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

18

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C., Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

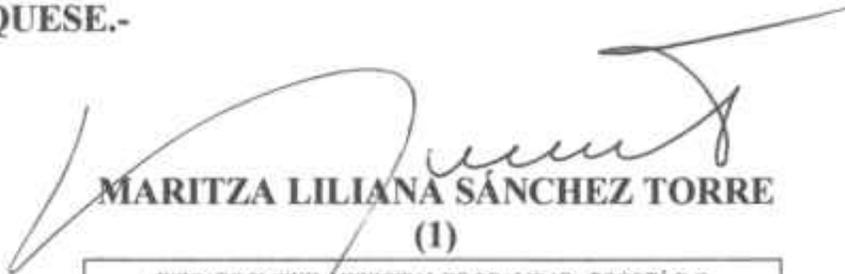
**Radicación: Radicación: 110014003008-2017-00140-00**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, contados a partir del día siguiente de notificación del presente proveído, se subsane lo siguiente:

**ADECUESE** la demanda acorde al poder allegado.

Alléguese copias de la subsanación para el archivo y el traslado.

**NOTIFÍQUESE.-**  
**La Juez,**

  
**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRE**  
**(1)**

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA
La anterior providencia se notifica por Estado N° <u>039</u> hoy <u>16 MAR 2017</u> en la Secretaría a las 8:00 am.
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Señor  
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

19  
2017-08-21 11:53

Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00140.  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

2cos.

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora y con el fin de subsanar la demanda, me permito manifestar que estoy aportando nuevo escrito de demanda adecuada de conformidad al poder aportado.

De la demanda y el escrito subsanatorio allego copias físicas y en medio magnético para traslado y archivo.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.  
C.C.No 79.299.038 de Bogotá.

20

Señor  
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00140..  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, residenciado y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificada con N.I.T. 8600345941, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, identificada con C.C. No.31.831.974 de Cali, residenciada y domiciliada en Bogotá, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, contra EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE, identificado con C.C. No.79.602.161 y domiciliado en Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

#### HECHOS

1. El demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo que otorgó a favor de éste el pagaré 207432529520 en la ciudad de Bogotá, el cual contiene las siguientes sumas que se ejecutarán:

- a) \$17.414.316,64 por concepto de capital insoluto.
- b) \$1.415.400,25 por concepto de interés de plazo.

2. El demandado para garantizar el pago de las obligaciones a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., constituyó a favor del BANCO COLPATRIA prenda abierta, sin tenencia del acreedor, sobre el siguiente vehículo:

PLACA	UCP004
MARCA	CHEVROLET SPARK
MODELO	2015
CLASE	AUTOMÓVIL HATCH BACK

3. El demandado registra mora en el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré número 207432529520 a partir del 4 de febrero de 2017.

4. El demandado renunció a la presentación para la aceptación, al pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de unas obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles contra el deudor.

5. El demandado autorizó al demandante para diligenciar el pagaré según carta de instrucciones número 207432529520, la cual se anexa a la presente demanda.

### PRETENSIONES

1°. Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra del demandado por las siguientes sumas:

- a) Por \$17.414.316,64 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207432529520.
- b) Por \$1.415.400,25 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagaré número 207432529520.
- c) Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el pagaré No.207432529520, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2°. Se condene en costas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 82, 84, 422, 424, 446, 468 y 599 del Código General del Proceso; Ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil y demás normas concordantes.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual estimo inferior a \$29.509.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 25 y numeral 3 del artículo 28 de la Ley 1564 de 2012) Código General del Proceso.

### PROCEDIMIENTO

Es el Ejecutivo de que trata el Título Único de la Sección Segunda, Capítulo VI del Libro Tercero del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

- 1. Pagaré número 207432529520.
- 2. Carta de instrucciones.
- 3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del acreedor.
- 4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Colpatría S.A.
- 5. Certificado de Tradición del vehículo.
- 6. Formulario de Registro de Ejecución de Garantías mobiliarias.

NOTIFICACIONES

1. PARTE DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y REPRESENTANTE LEGAL:  
Carrera 7 No.24-89 Piso 12 de Bogotá. Correo: santaml@colpatria.com

2. DEMANDADO: Calle 113 B No.153 - 20 Torre 14 Apto. 301 de Bogotá, correo:  
emmanuel0611@hotmail.com

3. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá. Correo: leeabog@yahoo.com

ANEXOS

- 1. Poder.
- 2. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
- 3. Copia de la demanda para archivo y traslado en fisico y medio magnético (2 Cds.)

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, SAMUEL TORRES TORRES, identificado con C.C. No.79.513.560 expedida en Bogotá y MONICA NATALYA TORRES CAÑÓN, identificada con C.C. No.1.014.231.464 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo y desembargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. No.79.299.038 de Bogotá  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.





JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C., Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)  
Radicación: 110014003008-2017-00140-00

El documento allegado **PAGARÉ**, como base de la ejecución cumple con los requisitos del art. 422 del C.G.P., razón por la cual el Despacho, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la Vía de Ejecución de Sumas de Dinero de Mínima Cuantía a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE**, por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ No. 207432529520**

1. La suma de **\$17.414.316,64,00** por concepto de capital insoluto del pagaré anexo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha solicitada en la demanda y hasta el pago total de la misma.
3. Por la suma de **\$1.415.400,25**, por concepto de intereses corrientes causados del pagaré anexo.

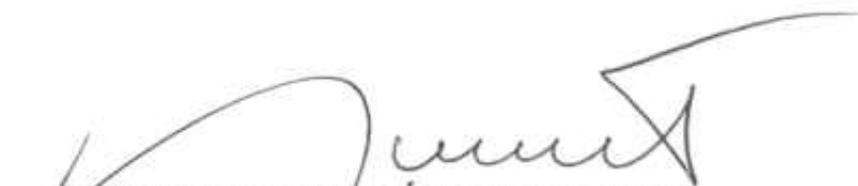
Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con el art. 290 y s.s. del C.G.P., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para excepcionar, términos que corren de manera conjunta.

**RECONÓCESE** personería al abogado **LUIS FERNANDO ALVARO BARAHONA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 1 c -1).

**NOTIFÍQUESE.-**

La Juez,

  
**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**  
(2)

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 049 hoy  
31 MAR 2017 en la Secretaría a las 8:00 am.

**HERIBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

APM



124944173

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Dígitos Contenedor: 291-2017-0140

Orden: 14473

DESTINATARIO: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

DIRECCION: CL 113 B N 153 20 TORRE 14 APTO 301

CP: 111151

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: ALCAZAR DE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 4

TELEFONO: 2611771  
EMAIL:

SOLICITANTE: LUIS EDUARDO ALVARADO

SOLICITANTE: 111111  
BANCO COLOMBIA

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 28 de Marzo de 2013

NOTIFICACION

24



124944173

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 7.500

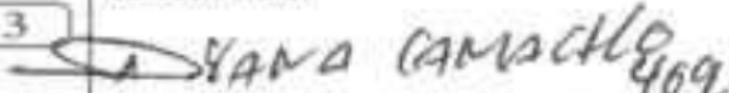
COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:				
MONEDA	PERIODO	MONEDA	VALOR	ALICUOTA	CARGO	IMPORTE
1		1				

## ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION	GUIA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
<input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input checked="" type="radio"/> 3		

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integroenvios.com](http://www.integroenvios.com)

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA	MES	AÑO	HH	MM
-----	-----	-----	----	----

27 05 17 1PM



**INTEGRA**

Logística, Cobranza, Combate y Sistema

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL: 7006232

Transporte Y  
Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7  
Licencia Ministerio  
de  
Comunicaciones  
No. 000623CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA  
DILIGENCIA DEL **CITATORIO**  
( 291) **FUE POSITIVA** Y QUE EL NOTIFICADO SI  
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

<b>DATOS DEL ENVIO</b>	Número de Guía:	<b>Proceso:</b> 2017 - 0140	<b>Ciudad Origen:</b> BOGOTA	<b>Ciudad Destino:</b> BOGOTA	<b>Fecha y Hora de Envio:</b>				
	124944173				25	05	2017	14:44:42	
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA			<b>Dirección</b> CR 10 N 14 33 PISO 6					
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>Para:</b> EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE			<b>Dirección:</b> CL 113 B N 153 20 TORRE 14 APTO 301					
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	<b>Recibido Por:</b>	<b>No DE IDENTIFICACION:</b> PLACA 469	<b>TELEFONO:</b> 0	<b>Fecha y Hora de Entrega:</b>					
	DIANA CAMACHO			27/05/2017					
<b>Observaciones:</b> El día registrado en los datos de entrega 27/05/2017, el señor NESTOR FLOREZ RODRIGUEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original									
Cordialmente		<b>CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL</b>					<b>Fecha:</b>		<b>Hora:</b>
 Logística, Cobranza, Combate y Sistema 700 600 64363-7							30/05/2017		2:44 pm
Firma Autorizada <b>Jairo Hincapié</b>									



No. Consecutivo

**JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 6

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**(Art. 291 C. G. P.)**

Señor(a)  
Nombre: **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE**  
Dirección: **Calle 113 B No.153 - 20 Torre 14 Apto. 301**  
Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-0140</u>	<u>EJECUTIVO</u>	<u>30-MARZO-2017</u>

Providencia a Notificar: MANDAMIENTO DE PAGO

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Demandado: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 292 del Código General del Proceso.

El Secretario, \_\_\_\_\_ Parte Interesada,  
  
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. No.79.299.038 de Bogotá. Tel 2821273

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

**INTEGRA**  
25 MAY 2017  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Señor  
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
E. S. D.



Ref.: EJECUTIVO No. 2017-0140  
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar certificado de la entrega **efectiva del citatorio** que trata el Art. 291 del C.G.P enviado al demandado.

En consecuencia procederé al envío del aviso de notificación personal de conformidad al artículo 292 del C.G.P.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.



124952706

ZONA:

0

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Diseño Contenedor: 202-2017-0140

Orden: 14842

DESTINATARIO: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

DIRECCION: CL 113 B N 153 20 TORRE 14 APTO 301

CP: 111151

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ

DIRECCION: CR 15 N 14 31 PISO 4

TELEFONO: 381121  
EMAIL:

SOLICITANTE: LUIS EDUARDO ALVARADO

SOLICITANTE: 111711  
BANCO COLPINTA

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION

28



124952706

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

FORMA DE PAGO			VALOR DECLARADO			
PESO	FECHAS	PESO VOL.	ALTO	CUBIERTA	VALOR	
1		1				

## ACEPTACION CLIENTE

Lee cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN	GUÍA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
<input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3	Demanire villalob	

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA	MES	AÑO	HH	MM
-----	-----	-----	----	----

1 07 17 11:47 AM



**INTEGRA**

Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-38 TEL:7006232

Transporte Y  
Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7  
Licencia Ministerio  
de  
Comunicaciones  
No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA  
DILIGENCIA DEL AVISO  
( 292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI  
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

29

<b>DATOS DEL ENVIO</b>	Número de Guía:	Proceso:	Ciudad Origen:	Ciudad Destino:	Fecha y Hora de Envío:			
	124952706	2017 - 0140	BOGOTA	BOGOTA	29	06	2017	7:24:20
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA			<b>Dirección</b> CR 10 N 14 33 PISO 6				
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>Para:</b> EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE			<b>Dirección:</b> CL 113 B N 153 20 TORRE 14 APTO 301				
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	Recibido Por:	No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:				
	DEYANIRA VILLALO	0	0	01/07/2017				
<b>Observaciones:</b> El día 01/07/2017 registrado en los datos de entrega El señor NESTOR FLOREZ RODRIGUEZ funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original y mandamiento de pago								
Cordialmente			<b>CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL</b>			<b>Fecha:</b>		<b>Hora:</b>
						05/07/2017		7:24 am
Firma Autorizada <b>Jairo Henao</b>								



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(Art. 292 C. G. P.)

Consecutivo No.

Señor(a)

Nombre: **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE**  
Dirección: Calle 113 B No.153 - 20 Torre 14 Apto. 301  
Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

27 JUN. 2017

No. de Radicación del proceso  
2017-0140

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO

Fecha providencia  
30-MARZO-2017

Demandante:

Demandado:

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE**

POR MEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 30-MARZO-2017 DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO. VENCIDO ESTE TERMINO COMENZARA A CONTARLE EL TERMINO DE TRASLADO PARA LO CUAL USTED CUENTA CON DIEZ (10) DIAS. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE,

\_\_\_\_\_

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

29 JUN 2017  
COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C., Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)  
Radicación: 110014003008-2017-00140-00

El documento allegado **PAGARÉ**, como base de la ejecución cumple con los requisitos del art. 422 del C.G.P., razón por la cual el Despacho **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la Vía de Ejecución de Sumas de Dinero de Mínima Cuantía a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE**, por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ No. 207432529520**

1. La suma de **\$17.414.316,64,00** por concepto de capital insoluto del pagaré anexo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha solicitada en la demanda y hasta el pago total de la misma.
3. Por la suma de **\$1.415.400,25**, por concepto de intereses corrientes causados del pagaré anexo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con el art. 290 y s.s. del C.G.P., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para excepcionar, términos que corren de manera conjunta.

**RECONÓCESE** personería al abogado **LUIS FERNANDO ALVARO BARAHONA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 1 c -1).

**NOTIFÍQUESE.-**

La Juez,

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**

(2)

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 049 hoy  
**31 MAR 2017** en la Secretaría a las 8:00 am.

**HESEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

APM

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 6

29 JUN 2017

COPIA...

Señor  
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E. S. D.

  
JUZGADO 8 CIVIL MPAL.  
36132 25 JUL -17 16:27

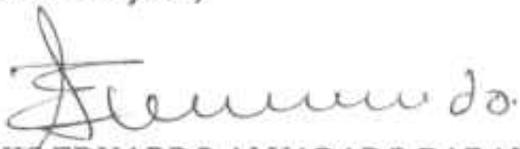
Ref. : EJECUTIVO No. 2017-0140  
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar certificado de la entrega **efectiva del aviso** que trata el Art. 292 del C.G.P. enviado al demandado, así como la copia **cotejada** del mandamiento de pago.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepciones, solicito respetuosamente se profiera providencia de seguir adelante la ejecución.

Anexo: Lo enunciado.

Del señor Juez,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
01 AGO. 2017

En la fecha: \_\_\_\_\_  
Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito.

Secretario(a)           K           Notificación pr aviso en silencio



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil diecisiete

**Radicado 110014003008-2017-00140-00**

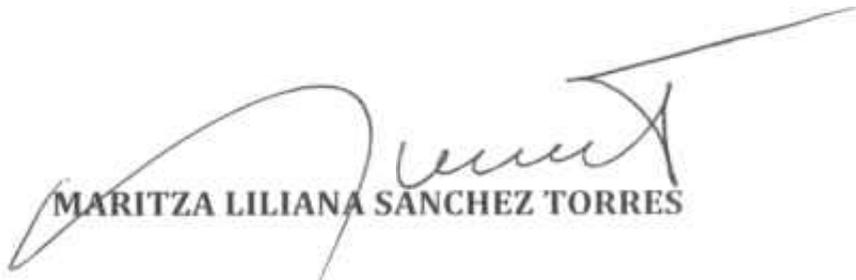
Una vez analizadas las copias cotejadas allegadas por la parte actora y verificado el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE**:

Tener al demandado **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE (Fls. 24 a 32)** notificado por aviso del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto quien dentro del término legal **NO** hizo pronunciamiento alguno.

En firme, vuelvan las diligencias al despacho para proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES**

JC

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 112 Hoy*  
**3 AGO 2017**  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 8 Civil Municipal  
Calle Bogotá D.C.  
**ENTRADA**  
Al despacho del(los) juez(es) Juez hoy  
**11 OCT. 2017**  
Observaciones:  
Secretaría:

*A* En firme ato anterior  
(+2)

Señor  
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL  
38402 S-00-17 12:46  
30

Ref : EJECUTIVO No. 2017-0140  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A  
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

ASUNTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito al despacho ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Lo anterior en atención a lo dispuesto mediante auto del 03 de agosto de 2017, por el cual se tiene por notificado al demandado del auto mandamiento de pago, dentro del presente expediente.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C.N° 79.299.038 de Bogotá.  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 1 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

**ENTRADA**

Al despacho del(a) señor(a) Juez hoy

11 OCT 2017

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_

*A*

(72)



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Radicación: 110014003008 – 2017- 00140- 00**

Rituada la correspondiente instancia, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del C.G.P, dentro de este proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía. En consecuencia, se procederá a efectuar el pronunciamiento respectivo en los siguientes términos:

La entidad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, formuló a través de apoderado judicial demanda ejecutiva de mínima cuantía contra EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE, a efectos de obtener el pago de las sumas dinerarias a que se refieren las pretensiones de la demanda principal.

El Juzgado, al encontrar ajustado a derecho el libelo genitor, mediante auto del 30 de marzo de 2017 (fl.23 c.1), se libró orden de apremio, ordenándose notificar al extremo ejecutado de conformidad con el artículo 290 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el demandado EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE, se notificó por aviso judicial del mandamiento de pago, absteniéndose de formular excepciones de mérito dentro del término legal.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se cuenta con un Pagaré identificado No. 207432529520 (fl.2 c-1), documento que cumple con los requisitos del Art. 709 del Co de Comercio y presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P, por contener una obligación clara, expresa y exigible, mostrándose apto para salvaguardar la pretensión de pago.

En ese orden, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del Estatuto General del Proceso, según la cual, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Como en el asunto que ocupa nuestra atención, los referidos presupuestos se hallan cabalmente cumplidos, se impone el proferimiento del correspondiente auto dando cumplimiento a las previsiones del segundo inciso del supracitado artículo 440 ídem.



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra el extremo pasivo.

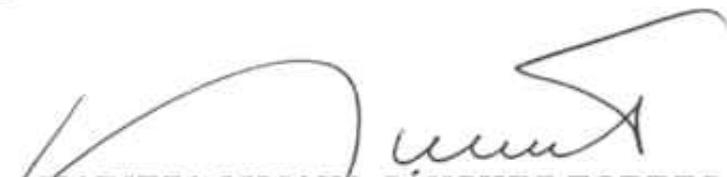
SEGUNDO: ORDENAR LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas al extremo ejecutado. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 520.000 M/cte.

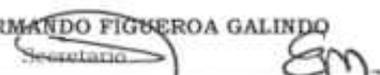
CUARTO: DECRETAR EL AVALÚO y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, si los existiere, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La Juez,**

  
**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**  
JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 154 hoy  
17 OCT 2017 en la Secretaría a las 8:00 am.

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
LIQUIDACION DE COSTAS  
Art. 366 del Código General del Proceso

Proceso: 110014003008-2017-00140-00

FECHA: Octubre 30 de 2017

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	35	\$520,000.00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	24-28	\$15,000.00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
CERTIFICADOS			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL			\$535,000.00

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO  
SECRETARIO



	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá D.C.
<b>ENTRADA</b>	
Al despacho del(a) señor(a) Juez hoy <b>31 OCT. 2017</b>	
Observaciones:	<hr/>
Secretaria:	

37



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá, D. C., primero de noviembre de dos mil diecisiete  
**Radicado 110014003008-2017-00140-00**

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** vista a folio 36 C-1, efectuada por el secretario de este juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

*[Handwritten signature]*  
**MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES**

JC

*[Handwritten signature]*  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 166 Hoy 02 NOV 2017  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
**SECRETARIO** *[Handwritten initials]*

**JUZGADO: 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**PROCESO: EJECUTIVO No.2017-00140**  
**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
**CONTRA: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE**

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.  
 39233 9-NOV-17 15-33

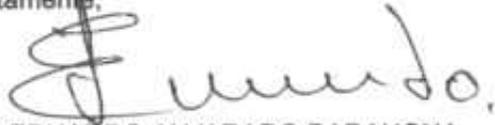
**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 C.G.P.**

PAGARÉ	207432529620	CAPITAL	INTERÉS DE PLAZO
		\$17.414.316,64	\$ 1.415.400,25

Vigencia		Tasa anual	Interés Diario	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Máxima	Autorizado	Capital Liquidable	Días	Intereses Mora	Abonos/ Títulos	Saldo de Interés Plazo y Mora	Saldo de Capital más intereses
04-Feb-17	28-Feb-17			\$17.414.316,64			Valor	\$ 1.415.400,25	\$ 18.829.716,89
04-Feb-17	28-Feb-17	33,51%	0,078%	\$17.414.316,64	25	\$ 344.851,85		\$ 1.780.252,20	\$ 19.174.668,94
01-Mar-17	31-Mar-17	33,51%	0,079%	\$17.414.316,64	31	\$ 427.816,41		\$ 2.187.868,61	\$ 19.602.185,25
01-Apr-17	30-Apr-17	33,50%	0,079%	\$17.414.316,64	30	\$ 413.661,39		\$ 2.601.530,00	\$ 20.015.846,64
01-May-17	03-May-17	33,50%	0,078%	\$17.414.316,64	3	\$ 41.366,14		\$ 2.642.896,14	\$ 20.057.212,78
04-May-17	31-May-17	33,50%	0,079%	\$17.414.316,64	28	\$ 386.063,86	\$900.000	\$ 2.128.880,10	\$ 19.543.296,74
01-Jun-17	15-Jun-17	33,50%	0,079%	\$17.414.316,64	15	\$ 206.830,69		\$ 2.335.810,80	\$ 19.750.127,44
16-Jun-17	30-Jun-17	33,50%	0,079%	\$17.414.316,64	15	\$ 206.830,69	\$700.000	\$ 1.642.841,49	\$ 19.256.958,13
01-Jul-17	17-Jul-17	32,97%	0,078%	\$17.414.316,64	17	\$ 231.209,57		\$ 2.073.851,06	\$ 19.488.167,70
18-Jul-17	31-Jul-17	32,97%	0,078%	\$17.414.316,64	14	\$ 190.407,88	\$500.000	\$ 1.764.258,94	\$ 19.178.575,58
01-Aug-17	08-Aug-17	32,97%	0,078%	\$17.414.316,64	8	\$ 108.804,50		\$ 1.873.063,44	\$ 19.287.380,08
09-Aug-17	31-Aug-17	32,97%	0,078%	\$17.414.316,64	23	\$ 312.812,94	\$650.000	\$ 1.535.876,39	\$ 18.950.183,03
01-Sep-17	30-Sep-17	32,22%	0,077%	\$17.414.316,64	30	\$ 399.914,63		\$ 1.935.791,02	\$ 19.350.107,66
01-Oct-17	01-Oct-17	31,73%	0,076%	\$17.414.316,64	1	\$ 13.161,40		\$ 1.948.942,42	\$ 19.363.259,06
02-Oct-17	22-Oct-17	31,73%	0,076%	\$17.414.316,64	21	\$ 276.179,40	\$650.000	\$ 1.575.121,82	\$ 18.989.438,46
23-Oct-17	31-Oct-17	31,73%	0,076%	\$17.414.316,64	9	\$ 118.362,80	\$700.000	\$ 993.484,42	\$ 18.407.801,06
01-Nov-17	04-Nov-17	31,44%	0,075%	\$17.414.316,64	4	\$ 52.191,94		\$ 1.045.876,35	\$ 18.459.992,99
						\$ 3.730.276,10	4.100.000,00	\$1.045.876,35	\$ 18.489.992,99

SALDO DE CAPITAL	\$17.414.316,64
SALDO DE INTERESES	\$ 1.045.678,35
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>\$18.489.992,99</b>

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
 T.P. No.83492 del C.S. de la J.

28 NOV. 2017

Al Despacho de la Señora Juez 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy \_\_\_\_\_

Las presentes diligencias \_\_\_\_\_

Memorial \_\_\_\_\_

Memorial con anexos \_\_\_\_\_

Comunicación \_\_\_\_\_

Intervención simultánea a folio \_\_\_\_\_

Despacho con diligencia diligenciada \_\_\_\_\_

Prova conversación señora Juez \_\_\_\_\_

Se dio cumplimiento a auto anterior \_\_\_\_\_

No se dio cumplimiento auto anterior \_\_\_\_\_

Notificación personal \_\_\_\_\_ Notificación por conducta conculyente \_\_\_\_\_

Notificación por aviso \_\_\_\_\_

Perjuicio en tiempo S \_\_\_\_\_ N \_\_\_\_\_ Poder \_\_\_\_\_ Contestación \_\_\_\_\_ Excepciones \_\_\_\_\_

Demandas reconvenición \_\_\_\_\_

Venció término de traslado anterior, las parte se pronunciaron en tiempo Si \_\_\_\_\_ NO

El/la demandado/a no se pronunció \_\_\_\_\_

El/la demandante/a no se pronunció \_\_\_\_\_

El/la requerido/a no se pronunció \_\_\_\_\_

Venció término de emplazamiento publicitarios en tiempo Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

completo en el emplazamiento en tiempo Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ no contestó \_\_\_\_\_

Subsana en tiempo. Ayuda según para traslado S \_\_\_\_\_ N \_\_\_\_\_ y para la prueba S \_\_\_\_\_ N \_\_\_\_\_

No pido \_\_\_\_\_

Intervención comunicada \_\_\_\_\_

Mesa de notificación \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

Secretaría(a) \_\_\_\_\_

5 NOV. 2017

(+2)

Traslados Liq. Cred.  
 Lista No. 093  
 U = 20/11



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

02/12/2017  
110014003008

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
04/02/2017	28/02/2017	25	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 285.443,60	\$ 285.443,60	\$ 0,00	\$ 16.115.160,49
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 353.950,06	\$ 639.393,65	\$ 0,00	\$ 16.469.110,54
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 342.399,09	\$ 981.792,75	\$ 0,00	\$ 16.811.509,64
01/05/2017	03/05/2017	3	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 34.239,91	\$ 1.016.032,66	\$ 0,00	\$ 16.845.749,55
04/05/2017	04/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 11.413,30	\$ 1.027.445,96	\$ 900.000,00	\$ 15.957.162,85
05/05/2017	31/05/2017	27	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 308.159,19	\$ 435.605,15	\$ 0,00	\$ 16.265.322,04
01/06/2017	15/06/2017	15	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 171.199,55	\$ 606.804,69	\$ 0,00	\$ 16.436.521,58
16/06/2017	16/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.415.400,25	\$ 11.413,30	\$ 618.218,00	\$ 700.000,00	\$ 15.747.934,89
17/06/2017	30/06/2017	14	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.333.618,25	\$ 159.786,24	\$ 159.786,24	\$ 0,00	\$ 15.907.721,13
01/07/2017	17/07/2017	17	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.333.618,25	\$ 191.378,62	\$ 351.164,87	\$ 0,00	\$ 16.099.099,75
18/07/2017	18/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.333.618,25	\$ 11.257,57	\$ 362.422,43	\$ 500.000,00	\$ 15.610.357,32
19/07/2017	31/07/2017	13	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.196.040,68	\$ 146.348,36	\$ 146.348,36	\$ 0,00	\$ 15.756.705,68
01/08/2017	08/08/2017	8	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.196.040,68	\$ 90.060,53	\$ 236.408,89	\$ 0,00	\$ 15.846.766,21
09/08/2017	09/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 1.196.040,68	\$ 11.257,57	\$ 247.666,45	\$ 650.000,00	\$ 15.208.023,77
10/08/2017	31/08/2017	22	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 793.707,13	\$ 247.666,45	\$ 247.666,45	\$ 0,00	\$ 15.455.690,22
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 793.707,13	\$ 337.726,98	\$ 585.393,43	\$ 0,00	\$ 15.793.417,20
01/10/2017	01/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 793.707,13	\$ 10.885,78	\$ 596.279,21	\$ 0,00	\$ 15.804.302,98
02/10/2017	02/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 793.707,13	\$ 10.885,78	\$ 607.164,99	\$ 650.000,00	\$ 15.165.188,77
03/10/2017	27/10/2017	20	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 750.872,13	\$ 217.715,63	\$ 217.715,63	\$ 0,00	\$ 15.382.904,39
23/10/2017	23/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 750.872,13	\$ 10.885,78	\$ 228.601,41	\$ 700.000,00	\$ 14.693.790,17
24/10/2017	31/10/2017	8	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 14.414.316,64	\$ 279.473,53	\$ 87.086,25	\$ 87.086,25	\$ 0,00	\$ 14.780.876,42
01/11/2017	04/11/2017	4	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 14.414.316,64	\$ 279.473,53	\$ 43.200,72	\$ 130.286,98	\$ 0,00	\$ 14.824.077,15

Capital	\$ 14.414.316,64
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 14.414.316,64
Total Interés de plazo	\$ 1.415.400,25
Total Interés Mora	\$ 3.094.350,26
Total a pagar	\$ 18.924.077,15
- Abonos	\$ 4.100.000,00
Neto a pagar	\$ 14.824.077,15



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá, D. C., cuatro de diciembre de dos mil diecisiete  
**Radicado 110014003008-2017-00140-00**

Analizada la liquidación de crédito, allegada por la parte demandada, se observa que en la misma no se liquidaron intereses a la tasa legal fluctuante, en consecuencia, el juzgado procede a modificarla de la siguiente manera:

**RESUMEN LIQUIDACIÓN**

<b>Capital</b>	<b>\$ 14'414.316,64</b>
<b>Total Interés de plazo</b>	<b>\$ 1'415.400,25</b>
<b>Total Interés Mora</b>	<b>\$ 3'094.360,26</b>
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 18'924.077,15</b>
<b>- Abonos</b>	<b>\$ 4'100.000,00</b>
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$ 14'824.077,15</b>

Ver liquidación elaborada por el juzgado (fl. 39 C-1).

Téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es:

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO \$14'824.077.15 HASTA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE de 2017.**

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**

(2)

JC



Cerrar Sesión 

41

USUARIO: <b>HFIGUERO</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041008</b>	DEPENDENCIA: <b>008 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>07/05/2018</b> 2:29:14 PM ÚLTIMO INGRESO: <b>07/05/2018 12:24:59 PM</b> CAMBIO CLAVE: <b>23/04/2018</b> 10:07:19 DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.71</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	---

 Inicio
  Consultas ▶
  Transacciones ▶
  Administración ▶
  Reportes ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 07/05/2018 02:29:14 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

79602161

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Rep. OK. 62  
 OFG. No hay



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

FECHA de Hoy de 2018 79-47

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN Som.

NUMERO DE PROCESO 11001400300820170001400

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE Banco Colpatuca.  
 DEMANDADO Emmanuel Aristobulo Vargas

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
<u>pagare</u>	<u>1</u>

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>40</u>	<u>x</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<u>29</u>	<u>x</u>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<u>X</u>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<u>X</u>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<u>X</u>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<u>X</u>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<u>X</u>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<u>X</u>
La liquidación de costas esta en firme	<u>X</u>	
Tiene medida cautelar practicada	<u>X</u>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: CRISTHIAN C APROBADO POR:



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 24/may./2018

Página 1

11001400300820170014000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	4547	24/mayo/2018 04:03:49p.m.

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
79602161	EMMANUEL VARGAS YATE	

PARTE DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



008-2017-00140-00- J. 18 C.M.E.S



S.A.	SALOMON MALPICA OCHOA	1	140	Remite Oficina de Ejecución	06/07/2017 12:00:00 a.m.
URELES	YOLANDA IRENE FAJARDO RUIZ	2	61-15	Remite Oficina de Ejecución	06/07/2017 12:00:00 a.m.
	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ AGUIAZACO	2	72-30	Remite Oficina de Ejecución	11/07/2017 12:00:00 a.m.
MEVA	EZEQUIEL RODRIGUEZ GONZALEZ	2	61-21	Remite Oficina de Ejecución	06/07/2017 12:00:00 a.m.
	GLORIA STELLA BELLO GOMEZ	1	142	Remite Oficina de Ejecución	11/07/2017 12:00:00 a.m.
	FLOWER YESID BUITRAGO MURCIA	2	50-6	Remite Oficina de Ejecución	11/07/2017 12:00:00 a.m.
	DAVID VICTOR RONCEROS LAVIO	2	25-33	Remite Oficina de Ejecución	11/07/2017 12:00:00 a.m.
	ACADEMIA FITNESS INFANTIL S.A.S.	2	46-26	Remite Oficina de Ejecución	11/07/2017 12:00:00 a.m.
	ADRIANO GUEVARA CESPEDES	2	114-46	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
	MARTHA ISABEL GARZON RAMOS	1	133	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
	JORGE DUARTE ANGARITA	2	131-10	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
	DIANA CAROLINA VERA DELGADO	2	58-32	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
	JAIME CORTEZ PEÑALOSA	2	68-112	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
	YIME ALBERTO GUZMAN CASTILLO	2	21-21	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
A	WILSON EDUARDO PIRAJAN OVALLE	2	42-42	Remite Oficina de Ejecución	11/07/2017 12:00:00 a.m.
A.	ALDEMAR DIAZ LUNA	4	831-18-18-37	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
	NANCY ESLAVA DE FUENTES	2	38-123	Remite Oficina de Ejecución	18/07/2017 12:00:00 a.m.
	LUIS EDUARDO BUITRAGO AVILA	2	40-64	Remite Oficina de Ejecución	18/07/2017 12:00:00 a.m.
	JORGE ELIECER LOPEZ ARIAS	2	61-89	Remite Oficina de Ejecución	11/07/2017 12:00:00 a.m.
	CARLOS AUGUSTO RIOS MEJIA	2	115-8	Remite Oficina de Ejecución	17/07/2017 12:00:00 a.m.
A.	EDGAR EDUARDO MESA CHARRY	2	96-23	Remite Oficina de Ejecución	17/07/2017 12:00:00 a.m.
	JOHN JAIRO SANCHEZ PADILLA	1	236	Remite Oficina de Ejecución	17/07/2017 12:00:00 a.m.
	ELIZABETH BUITRAGO MENDEZ	2	176-188	Remite Oficina de Ejecución	18/07/2017 12:00:00 a.m.
FINANCIA	JAIRO ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ	3	110-33-31	Remite Oficina de Ejecución	18/07/2017 12:00:00 a.m.
S.A.	ALEXIS ALARCON FIERRO	1	199	Remite Oficina de Ejecución	18/07/2017 12:00:00 a.m.
	CESAR AUGUSTO VARGAS DIAZ	3	73-83-48	Remite Oficina de Ejecución	17/07/2017 12:00:00 a.m.
	JEZABEL LILIANA CHIRCHILLA CARO	2	70-43	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.
M	JULIO CESAR BONFANTE FAJARO	2	108-60	Remite Oficina de Ejecución	05/07/2017 12:00:00 a.m.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S  
N.I.T. : 900998222-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02720231 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ABRIL DE 2019  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 250,878,168  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 222 NO 51 - 73  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 222 NO 51 - 73  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130764 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2041

CERTIFICA:

C

44

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, EL DEPÓSITO, LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL MANEJO POR CUENTA DE SUS CLIENTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. EL DEPÓSITO PODRÁ VERSAR SOBRE VEHÍCULOS Y/O MERCANCÍAS INDIVIDUALMENTE ESPECIFICADAS; ADEMÁS, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR VIGILANCIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS CON PRENDA SIN TENENCIA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VEHÍCULOS POR CUENTA DE SUS CLIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE ESTÁN AUTORIZADAS A LOS DEPÓSITOS EN GENERAL; TENDRÁ COMO OBJETO LA CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, SERVICIO DE PARQUEADERO Y ALMACENAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TAMBIÉN PODRÁ, ARRENDAR, FUNDAR, CONSTITUIR, PROMOVER, PUBLICITAR, PARQUEADEROS Y DEPÓSITOS, AGENCIAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON RELACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS O CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS INCLUSIVE EL DE COLOCAR CAUDALES A INTERÉS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA O EN VALORES Y PÁPELES BURSÁTILES; C) ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; D) GRAVAR O PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; E) ADQUIRIR TERRENOS PARA CONSTRUIR EDIFICACIONES, VENDERLAS O DARLAS EN ARRENDAMIENTO PARA PERCIBIR RENTAS; F) HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES O DAR EN PRENDA SUS MUEBLES; G) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; H) CELEBRAR CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O BIENES SOCIALES; I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES; J) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; K) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES; L) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DECISIONES DE ARBITRADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; M) IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES PARA OBTENER GANANCIAS O RENTABILIDAD; N) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUPLENTE.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9  
DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO  
02130764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS	C.C. 000001032470543
GERENTE SUPLENTE REY DIAZ AURA LUCIA	C.C. 000000039665600

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: TIENE A  
SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA TIENE LA  
FACULTA DE ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA; SUSCRIBIR  
CONTRATOS, FIRMAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, Y A NOMBRAR CARGOS EN LA  
EMPRESA, A CONTRATAR, YA DESPEDIR, Y DEBE INFORMAR A LA JUNTA  
MENSUALMENTE. ATRIBUCIONES GERENTE SUPLENTE: TIENE A SU CARGO LA  
REVISIÓN DETALLADA DE TODAS LAS ACCIONES JURÍDICAS; VERIFICAR LOS  
CONTRATOS, ESTABLECER PAUTAS JURÍDICAS DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA  
JURÍDICO COLOMBIANO, ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO POR EL CUAL SE  
DESARROLLA LA EMPRESA.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA  
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS  
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 25 DE ABRIL DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1786 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas, tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



47

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7740041168315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social; 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios y convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades reparables o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Certificado Generado con el Pln No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC- 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE- 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC- 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC- 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE- 555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC- 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC- 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE- 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC- 52375256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC- 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



85

Señor:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 08 DE MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

of notario  
 OF. E. EC. CIVIL MPAL.  
 51381 4-OCT-19 8:39

8599-24-18

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Prendario Radicado No 2017-0140

DEMANDANTE : Antes, Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hoy, Scotiabank Colpatria S.A.)

DEMANDADO : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE c.c. 79602161

Entre, NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal para fines judiciales de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) establecimiento de crédito identificado con NIT. 860.034.594-1, legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CEDENTE o EL BANCO y de otra parte y ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.470.543, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS, identificada con Nit. 900.998.222-6, como se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente documento y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CESIONARIO, se ha celebrado un Contrato de Cesión de Derechos, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente contrato EL BANCO cede a favor de EL CESIONARIO, los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por EL BANCO con el objeto de hacer exigible(s) la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) pagaré(s) No. 207432529520 y garantizada(s) con la prenda contenida en el contrato de prenda sin tenencia del acreedor, documentos que sirven de base de la ejecución.

**SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** Dentro del clausulado de la prenda suscrita por EL DEMANDADO y EL BANCO, se pactó el derecho que tiene EL BANCO, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito a cualquier persona o entidad.

**TERCERA.- MANIFESTACIONES DE EL BANCO:** EL BANCO manifiesta las siguientes consideraciones las cuales son aceptadas en su totalidad por EL CESIONARIO:

40. Esta cesión comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación, sin embargo, se aclara que EL BANCO no asume responsabilidad alguna a partir de la presente cesión, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros, procesos penales, extinciones de dominio, insolvencias, pérdida, extravió o hurto de los bienes objeto de garantía dentro del proceso y en general cualquier eventualidad que surja concomitantemente o posterior a la fecha de realización de la presente cesión o de cualquier índole relacionada con la recuperación, de igual manera el BANCO no se hace responsable ni asumirá ningún valor por concepto de pasivos de las garantías inmersas dentro del proceso de la referencia.
41. EL BANCO únicamente garantiza a EL CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la referencia de este documento y a su vez EL CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales EL BANCO, no asume ninguna responsabilidad.
42. Que EL BANCO no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni



21301 + OCT-19 833  
DE ELECTORAL MAPA



49

en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CUARTA.- MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:** EL CESIONARIO manifiesta que:

- 40. Acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza EL BANCO, obligándose EL CESIONARIO a designar un nuevo apoderado judicial para que le represente en el proceso de la referencia.
- 41. Asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que por cualquier concepto, pudiere resultar a cargo de EL BANCO, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados, con el proceso y este contrato, sin que le pueda exigir a EL BANCO, reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.
- 42. Suscribe el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante Notario, para ser presentado ante el Juez de la referencia, y se compromete a radicarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**QUINTA.- INCUMPLIMIENTO:** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, EL BANCO no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

**SEXTA.- PETICIÓN:** Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL BANCO dentro del presente proceso.

El apoderado judicial de Colpatria, Dr. LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda a paz y salvo con EL BANCO y deja en libertad a EL CESIONARIO para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

**EL CEDENTE o EL BANCO:**

*[Firma]*  
**NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**  
 C.C. No. 79.874.338 de Bogotá  
 Representante Legal  
 Nit. 860.034.594-1

**EL CESIONARIO:**

*[Firma]*  
**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**  
 CC. No. 1.032.470.543  
 Representante Legal  
 SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS  
 Nit. 900.998.222-6

**APODERADO DEL BANCO:**

*[Firma]*  
**LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**  
 CC. No. 79.299.038 de Bogotá  
 T.P. No. 83492 del C.S.J

**7a** NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO**  
 Identificado con C.C. 79.299.038 y T.P. No. 83492 del C.S.J.  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.**  
 Bogotá D.C., 2019-09-13 14:55:28  
 NT 3813

Verifique en [www.notariaenfirma.com](http://www.notariaenfirma.com)  
 Documento: 4p5n1

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
 NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 11209 DE FECHA 07 SEPT 2019

*[Firma]*



**NOTARIA CUARTA Y CINCUENTA**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cebalva

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

T.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firma: \_\_\_\_\_

NOTARIO 45

REPUB...

*Yermin*

NOTARIA CUARTA Y CINCUENTA  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
18 SEP 2019  
IBERMAN MOLINA DIAZ  
NOTARIO (E)

**NOTARIA 5 DE BOGOTÁ** **NOTARIA 5ª**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Constatación

**PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS**

Quien se identificó con

C.C. No. **1032470543** **WZVNHPTYGKQ96HYNZ**

y la TP No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. **26/09/2019**  
Hora **03:02:57 p.m.**

Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**NICOLAS PEÑA R.**  
Firma Autorizada del Declarante

YHM6JKHJM67186HY8

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

**ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO**  
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaría de Colombia  
Oficina Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Registrador (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 110014003008-2017-00140 00**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el acuerdo PSAA 139984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y LA SOCIEDAD SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.

**SEGUNDO:** RECONOCER, y en consecuencia tener como sucesor procesal del demandante a LA SOCIEDAD SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S., para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.) por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

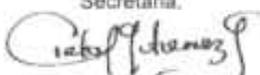
**TERCERO:** NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

**NOTIFIQUESE**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. 185 fijado hoy 18 de octubre de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ</p>
--

Señores  
JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA  
E. S. D.

Asunto: **Allego poder y otros**

REF. PROCESO EJECUTIVO  
Dte: BANCO COLPATRIA  
(Cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.**)  
Ddo: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE  
Rad. 11001400300820170014000

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. identificada con el Nit. 900.998.222-6, cesionaria en el trámite de la referencia y conforme al poder allegado, amablemente me permito solicitar

1. Se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.
2. Me sea remitido el expediente digital de la referencia y/o remitido el respectivo Link que permita la consulta del proceso de manera digital, ello puede ser remitido al correo electrónico [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com)

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19.

De igual manera me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 17 No. 6-57 Oficina 307 - 508 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com) o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Poder.
- Copia de mis documentos de identificación civil y profesional.
- Copia actualizada de la cámara y comercio de la cesionaria.

Comendidamente,

—



**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**  
C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.  
T.P. No. 316.302 del C.S.J.

01164 14-APR-21 11:47

01164 14-APR-21 11:47

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHENCHILLA	webloch:
F	6
U	letra.
RADICADO	
3105 - 158 - 18.	

**Poder**

1 mensaje

**Santa fe Logística y depósitos** <santafelog@gmail.com>  
Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

15 de marzo de 2021, 16:22

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA S.A.S)

Demandado: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Radicado: 11001400300820170014000 JUZGADO ORIGEN 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.543 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS identificada con el NIT 900.998.222-6 cesionario del Banco Colpatría, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.974.189 de Choachí - Cundinamarca, **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 316.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para presentar la demanda y/o contestar la misma, expresamente para recibir, transigir, desistir, conciliar, denunciar bienes, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar medidas cautelares, de retención, interponer recursos, presentar y proponer incidentes, presentar excepciones, demanda de reconvencción, se allane conforme a las instrucciones dadas y para cuanto requiera en cumplimiento de mis legítimos derechos e intereses. De conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., de igual manera, mi apoderado queda facultado expresamente para hacer postura en la respectiva diligencia de remate y por parte del crédito.

En cumplimiento al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2.020, me permito manifestar que otorgo el presente poder mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de mi apoderado la cual es jagar29@gmail.com

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de al Dr. EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted, Atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY

C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá

Acepto,

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.068.974.189

GARCIA RIOS

EDGAR JAIR



*Edgar Garcia Rios*



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1990

CHOACHI  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA    O+ S.S.    M SEXO

18-JUL-2008 CHOACHI  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION



7 100000 01640 7 8 100000 00 0000000 0013810000 1 000000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EDGAR JAIR

EDGAR CARLOS SARRERA BULLO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

COMP. U. REPUBLICANA

FECHA DE EMISION 28/09/2018

FECHA DE EXPIRACION 28/09/2018

CONSEJO SECTORIAL BOGOTA

NUMERO 316302

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S ✓  
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 02720231  
Fecha de matricula: 10 de agosto de 2016  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: santafelog@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3192274735  
Teléfono comercial 2: 3192274735  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3192274735  
Teléfono para notificación 2: 3192274735  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autorizadas a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: 3 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1.000.000,00**\* CAPITAL PAGADO \***Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Peña Rey Erik Briam Nicolas	C.C. No. 000001032470543

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5229
Otras actividades Código CIIU:	8121, 8129

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18  
Recibo No. AA21411318  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Fwd: Solicitud - Proceso Ejecutivo No. 11001400300820170014000

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 22:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (413 KB)

MEMORIAL.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

De: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Enviado: Friday, April 9, 2021 4:48:01 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud - Proceso Ejecutivo No. 11001400300820170014000

Señores

JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto: Allego poder y otros

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Rad. 11001400300820170014000

Cordial saludo,

Comedidamente y en archivo adjunto me permito remitir solicitud para el proceso de la referencia.

Atentamente,

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Agradezco me acusen recibido. muchas gracias.

**Solicitud - Proceso Ejecutivo No. 11001400300820170014000**

Jair Garcia &lt;jagar29@gmail.com&gt;

Vie 09/04/2021 16:48

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (413 KB)

MEMORIAL.pdf;

Señores

JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ  
 E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Rad. 11001400300820170014000

Cordial saludo,

Comedidamente y en archivo adjunto me permito remitir solicitud para el proceso de la referencia.

Atentamente,

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Agradezco me acusen recibido. muchas gracias.

GF 5  
 let  
 R2

18733 14-APR-21 9:05

18733 14-APR-21 9:05

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3020-12-19

Asunto: Allogo poder y otros

Señores  
JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA  
E. S. D.

Asunto: **Allego poder y otros**

REF. PROCESO EJECUTIVO  
Dte: BANCO COLPATRIA  
(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)  
Ddo: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE  
Rad. 11001400300820170014000

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. identificada con el Nit. 900.998.222-6, cesionaria en el trámite de la referencia y conforme al poder allegado, amablemente me permito solicitar

1. Se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.
2. Me sea remitido el expediente digital de la referencia y/o remitido el respectivo Link que permita la consulta del proceso de manera digital, ello puede ser remitido al correo electrónico [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com)

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19.

De igual manera me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 17 No. 6-57 Oficina 307 - 508 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com) o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Poder.
- Copia de mis documentos de identificación civil y profesional.
- Copia actualizada de la cámara y comercio de la cesionaria.

Comendidamente,

  
**EDGAR JAIR GARCIA RÍOS**  
C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.  
T.P. No. 316.302 del C.S.J.

**Poder**

1 mensaje

**Santa fe Logística y depósitos** <santafelog@gmail.com>  
Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

15 de marzo de 2021, 16:22

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA S.A.S)

Demandado: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Radicado: 11001400300820170014000 JUZGADO ORIGEN 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.543 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS identificada con el NIT 900.998.222-6 cesionario del Banco Colpatría, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.974.189 de Choachí – Cundinamarca, **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 316.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para presentar la demanda y/o contestar la misma, expresamente para recibir, transigir, desistir, conciliar, denunciar bienes, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar medidas cautelares, de retención, interponer recursos, presentar y proponer incidentes, presentar excepciones, demanda de reconvencción, se allane conforme a las instrucciones dadas y para cuanto requiera en cumplimiento de mis legítimos derechos e intereses. De conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., de igual manera, mi apoderado queda facultado expresamente para hacer postura en la respectiva diligencia de remate y por parte del crédito.

En cumplimiento al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2.020, me permito manifestar que otorgo el presente poder mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de mi apoderado la cual es jagar29@gmail.com

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de al Dr. EDGAR JAIR GARCIA RÍOS, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted, Atentamente,

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**

C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá

Acepto,

**EDGAR JAIR GARCIA RÍOS**

C.C. N.º. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18  
Recibo No. AA21411318  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S  
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 02720231  
Fecha de matricula: 10 de agosto de 2016  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: santafelog@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3192274735  
Teléfono comercial 2: 3192274735  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3192274735  
Teléfono para notificación 2: 3192274735  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

60

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autorizadas a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Valor nominal : \$1.000.000,00**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$100.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Peña Rey Erik Briam Nicolas	C.C. No. 000001032470543

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5229
Otras actividades Código CIIU:	8121, 8129

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 5210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18  
Recibo No. AA21411318  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Al despacho del señor(a) Juez(a) \_\_\_\_\_  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
Rama Judicial del Poder Público  
República de Colombia  
  
**06 APR 2021**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

30 ABR 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Referencia: 110014003 008 2017 00140 00

1.- En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería al Abogado EDGAR JAIR GARCIA RIOS, como apoderado del demandante, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

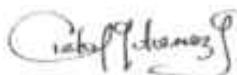
2.- Por secretaria remitase copia digital del expediente. (Art.4 Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 65 fijado hoy  
03 MAY 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

64

**Retransmitido: Copia íntegra digital del proceso**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 29/07/2021 15:56

Para: jagar29@gmail.com <jagar29@gmail.com>

1 archivos adjuntos (39 KB)

Copia íntegra digital del proceso;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com) ([jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com))

Asunto: Copia íntegra digital del proceso

66

Retransmitido: RV: Copia íntegra digital del proceso

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 04/08/2021 16:27

Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (48 KB)

RV: Copia íntegra digital del proceso;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Jair Garcia (jagar29@gmail.com)

Asunto: RV: Copia íntegra digital del proceso

66

Renuncia Poder Ejecutivo 11001400300820170014000

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Mié 20/04/2022 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

E. S. D.

Asunto: Renuncia Poder

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS)

Ddo: EMMANUEL ARISTÓBULO VARGAS YATE

Radicado: 11001400300820170014000

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la sociedad cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., por medio del presente, me permito comunicar la **RENUNCIA** al poder especial, amplio y suficiente, conferido por mi mandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

De igual manera, manifiesto que, declaró a paz y salvo a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY** identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., por concepto de honorarios profesionales derivados del presente proceso.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito allegar la respectiva comunicación remitida a mi poderdante mediante la cual se le informa de la renuncia al poder otorgado.

**ANEXOS**

- En archivo adjunto en nueve (9) folios útiles, me permito aportar el Email enviado a mi poderdante mediante el cual se le comunica de la renuncia al poder otorgado.

Comendidamente,

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com

*Introi. Folios 6*  
 06768 26-APR-22 16:20  
 Rad. 3587-141-018  
 06768 26-APR-22 16:20  
*[Signature]*  
 QF. EJEC. CIVIL MPAL.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

6



Jair Garcia &lt;jagar29@gmail.com&gt;

## RENUNCIA PODERES

1 mensaje

Edgar Jair García Ríos <jagar29@gmail.com>  
 Para: Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>  
 Cc: jair garcia <jagar29@gmail.com>

18 de abril de 2022, 18:31

Señores  
**SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS**  
 Nit. 900.998.222-6  
 santafelog@gmail.com  
 Bogotá D.C.

Asunto: Renuncia Poderes

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, con el respeto que me acostumbra, me dirijo a ustedes **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., con el fin de comunicarles mi renuncia irrevocable a los poderes otorgados en los procesos que se relacionan a continuación, y en los cuales fungen como cesionarios, declarándolos a paz y salvo por concepto de honorarios, en razón a que como se los informe via telefónica en días anteriores, estoy optando por un cargo público, lo que me impide continuar con el mandato conferido.

Lo anterior esto dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 76 del C.G.P.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	No. NIT. DEMANDANTE	DEMANDADO	No. CÉDULA DEMANDADO	NÚMERO DE PROCESO	CIUDAD	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO ACTUAL
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE POSADA VEGA	17078094	2015-0806 68081400300420150080600	BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OCTAVIO BYRON GOMEZ ARENAS	1096218586	2015-0369 68081400300120150036900	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIRTA YAIR LIZARAZO NAVARRO	63468103	2015-1727 68081400300120150172700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RITO ANTONIO ANAYA RICO	13748664	2015-1517 68081400300120150151700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA CARMELA PEINADO PISCOTTI	32737778	2014-1216 08001402300320140121600	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CHRISTIAN ARTURO ECHEVERRIA	72201221	2016-0651 08001400303120160065100	BARRANQUILLA	31 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA

			BENAVIDES					
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VICTOR MANUEL CRUZ BLANCO	7450490	2014-0235 08001402300320140023500	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS HERNAN LOGREIRA DIAZ GRANADOS	72161034	2013-00360 08001400301620130036000	BARRANQUILLA	16 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELO ANDRES UCROS OSPINO	84007213	2015-0348 08001402300620150034800	BARRANQUILLA	06 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE RAMON SANCHEZ LUBO	17805153	2015-0124 08001402300520150012400	BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VLADIMIR CANO VARGAS	72271314	2016-149 08001400303020160014900	BARRANQUILLA	30 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR PACHECO ROSARIO	8693654	2017-0499 08001405301720170049900	BARRANQUILLA	17 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PABLO ANTONIO MORALES ORTEGA	13456112	2015-0760 05088400300320150076000	BELLO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA	79789142	2017-00477 11001400306120170047700	BOGOTÁ	61 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO MORENO MARTINEZ	4211370	2013-0294 11001400304420130029400	BOGOTÁ	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA LUCIA DUQUE	32336798	2008-1385 11001400306220080138500	BOGOTÁ	62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA MARIA CARDOZO GUTIERREZ	1019044693	2017-261 11001400308220170026100	BOGOTA	82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANDRES FELIPE ORTEGA SERNA	80133085	2012-1413 11001400303620120141300	BOGOTA	36 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO FIGUEROA OTERO	91256688	2015-0898 11001400300720150089800	BOGOTA	07 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO GONZALEZ CORRAL	5937609	2014-00138 11001400301420140013800	BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS GERMAN CARDENAS BARRERA	17160280	2005-1918 11001400306920050191800	BOGOTA	60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS JULIO RIAÑO MDRA	79705384	2012-1518 11001400303220120151800	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR ANDRES CONTRERAS DIAZ	79897474	2017-0780 11001400305520170078000	BOGOTA	55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR JAVIER ALFONSO VALDEZ PEÑALOSA	19345660	2018-0611 11001400306720180061100	BOGOTA	67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CRISTIAN ANDRES GAITAN HERNANDEZ	1104699524	2016-0091 11001400307320160009100	BOGOTA	73 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA SOLORZANO RAMOS	1026558595	2016-0234 11001400301220160023400	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN ALEXANDER FERNANDEZ LOZADA	80223351	2017-0418 11001400304020170041800	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN JAVIER PERDOMO CAICEDO	79834425	2012-0419 11001400302420120041900	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELKIN RENE QUINTERO YANES	88237520	2016-765 11001400302820160076500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE	79602161	2017-0140 11001400300820170014000	BOGOTA	08 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO JAVIER URIBE NEUTA	80140003	2015-0531 11001400302920150053101	BOGOTA	29 CIVIL MUNICIPAL	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLADYS YOHANNA TORRES CARDENAS	52933131	2015-1424 11001400304820150142400	BOGOTA	48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	HECTOR MANUEL JUNCA DIAZ	1014209662	2016-0792 11001400307820160079200	BOGOTA	78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ISMAEL BOHORQUEZ VALENCIA	79903558	2014-0286 11001400301220140028600	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVAN MEJIA RAMIREZ	79339449	2007-1531 11001400306820070153100	BOGOTA	68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVONNE MARITZA LAGOS RODRIGUEZ	52812196	2009-00734 11001400301820090073400	BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME TORRES LOPEZ	91265686	2013-00436 11001400303220130043600	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME ORLANDO BULLA LUQUE	19163141	2018-0298 11001400306620180029800	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN FREDY SANCHEZ CRUZ	79833186	2013-1750 11001400306520130175000	BOGOTA	65 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONATHAN SNEIDER SAYO MILLAN	1032404385	2014-0116 11001400300820140011601	BOGOTA	8 CIVIL MUNICIPAL	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ANGIOLO MURCIA PEÑA	79693999	2008-00691 11001400302120080069100	BOGOTA	21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ELIECER ARIAS LOPEZ	79764013	2013-00739 11001400301920130073900	BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN ANTONIO RAMIREZ AYA	79882988	2008-00207 11001400302720080020700	BOGOTA	27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN MANUEL CONTERAS DIAZ	80740264	2017-0498 11001400306920170049800	BOGOTA	69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEIDY DIANA GARCIA	55301029	2015-1023	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

MIXTO			AREVALO		11001400306620150102300			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ALBERTO NAVAS MORENO	3242933	2015-0368 11001400303520150036801	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS MANUEL RUEDA CASTAÑEDA	80060215	2007-00682 11001400304920070068200	BOGOTA	49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS OCTAVIO RIOS CONDE	9801693	2015-1284 11001400301320150128400	BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL	13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUZ STELLA MELO BECERRA	52553720	2015-0602 11001400300920150060200	BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	80091790	2015-0095 11001400302820150009500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL CARMEN ROPER ROJAS	27982987	2015-1512 11001400300120150151200	BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA RUBIELA SERRATO ORTIZ	51588588	2017-1843 11001400306720170184300	BOGOTA	77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MERCEDES ROJAS SANZA	26628579	2017-0712 11001400301220170071200	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIGUEL ALFREDO CASTRO RIVERA	7163143	2016-0569 11001400306120160056900	BOGOTA	61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OSCAR OCTAVIO NARANJO MIRANDA	79921018	2013-1396 11001400300920130139600	BOGOTA	9 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO ANSELMO BARRERA	79499242	2015-0097 11001400303520150009700	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO EMILIO ALDANA LOPEZ	79575723	2015-00873 11001400305020150087300	BOGOTA	50 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAUL MAURICIO RINCON ZAPATA	79235611	2015-1495 11001400302420150149500	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RENZO BAHAMON SUAREZ	13543149	2016-0077 11001400307120160007700	BOGOTA	71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO RAFAEL PENA SARMIENTO MARIA HELENA MORALES TELLEZ	79124912	2014-0114 11001400302020140011400	BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ORDUZ ACOSTA	79611739	2014-0766 11001400303420140076600	BOGOTA	34 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA SORAYA RINCON CESPEDES	52366292	2016-1274 11001400304020160127400	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SONIA MARITZA CASTRO SINISTERRA	34678638	2015-0774 11001400305820150077400	BOGOTA	58 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	WILMER FERNANDO	1026261096	2013-1380	BOGOTA	54 CIVIL MUNICIPAL	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

MIXTO			CUADROS CARRILLO		11001400305420130138000			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	YASMINA VALOYES ASPRILLA	50909321	2014-0541 11001400303020140054100	BOGOTA	30 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JINNA PAOLA CIFUENTES HERRERA OMAR CIFUENTES CARO	1019097862 79573389	2015-481 11001400306320150048100	BOGOTA	63 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ADRIANA MAYERLLY CAMACHO GIL JONATHAN E. ARGUELLO CAMACHO	37727968 94122519	2015-0094 68001310301020150009401	BUCARAMANGA	10 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO SANGUINO ESPINOSA	91004131	2017-0105 68001400301720170010501	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGEL EDUARDO DIAZ SIERRA	15371302	2015-489 68001400301820150048901	BUCARAMANGA	18 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELA PATRICIA NOSSA JAIMES	53005785	2017-096 68001400302820170009601	BUCARAMANGA	28 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDUARDO HERNANDEZ VANEGAS	91209858	2016-0488 68001400300120160048801	BUCARAMANGA	1 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GILBERTO JESUS DIAZ REYES	91521718	2016-0113 68001400302320160011301	BUCARAMANGA	23 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GIOVANNI CUESTA SEPULVEDA	91288885	2014-670 68001402201620140067001	BUCARAMANGA	16 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME JAIMES RUEDA	1098676231	2015-015 68001402200220150001502	BUCARAMANGA	02 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ALDEMAR PATIÑO ROSA EULALIA RODRIGUEZ NAVARRETE	13740636	2016-0109 68001400301720160010901	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE BENITO VEGA VEGA	79397336	2015-032 68001402201920150003201	BUCARAMANGA	19 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DANIEL OSPINA	91283673	2017-099 68001400301120170009901	BUCARAMANGA	11 CIVIL MUNICIPAL	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DIEGO MARTINEZ URREA	91256147	2016-00313 68001400300720160031301	BUCARAMANGA	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS FERNANDO AGUILAR PALOMINO	91111429	2015-0249 68001400300720150024901	BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS JESUS LUNA CAICEDO	91217575	2016-0215 68001400301320160021501	BUCARAMANGA	13 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MANUEL ANTONIO NIEL PEREZ	80395708	2014-0344 68001402301120140034401	BUCARAMANGA	11 CIVIL MUNICIPAL	1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MONICA ABELINA HERNANDEZ ROJAS	1121822697	2016-135 68001400300220160013501	BUCARAMANGA	2 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MYRIAM DIAZ QUESADA	30207887	2015-162 68001400300820150016201	BUCARAMANGA	08 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PAOLA ANDREA JAIMES DUARTE	1098624648	2015-238 68001400301220150023801	BUCARAMANGA	12 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SERGIO ORLANDO ARISTIZABAL SERNA	3350442	2015-537 68001400301320150053701	BUCARAMANGA	13 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SONIA MILENA CARRILLO FAJARDO	63511407	2016-00517 68001400300220160051701	BUCARAMANGA	02 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EYLEN YISED BONILLA RAMIREZ	1072650008	2015-0125	CAJICA	02 PROMISCUO MUNICIPAL CAJICA	02 PROMISCUO MUNICIPAL CAJICA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ADRIANA MARIA GARCIA MISAS	66907894	2009-1181 76001400300920090118101	CALI	09 CIVIL MUNICIPAL CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA MILENA GIRALDO SANABRIA	29121865	2015- 0095 76001400303520150009500	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE	31212175	2015-0809 76001400303420150080900	CALI	34 CIVIL MUNICIPAL CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CONSUELO VALENCIA CIFUENTES Y CARLOS A. RODRIGUEZ	24495858	2009-0183 76001310300320090018300	CALI	03 CC CALI	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DANIEL FELIPE SAMUDIO RODRIGUEZ	1144061053	2016-357 76001418900220160035700	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MILENA SARMIENTO LEMOS	38641319	2015-542 76001400301220150054200	CALI	12 CIVIL MUNICIPAL CALI	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MURILLO BENAVIDEZ	31483019	2017-0625 76001400301620170062500	CALI	16 CIVIL MUNICIPAL CALI	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIDIER ALVARO IDROBO MONTERO	76236878	2015-0847 76001400301220150084700	CALI	12 CIVIL MUNICIPAL CALI	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO QUINTANA PINO	94511991	2015-152 76001400303520150015200	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	22201420	2015-00187 76001310301520150018700	CALI	15 CC CALI	15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAVIER HERNAN QUENGUAN CEPEDA	16798804	2015-0695 76001400303020150069500	CALI	30 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE ROJAS CAMARGO	6769957	2012-702 76001400300720120070200	CALI	07 CIVIL MUNICIPAL CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ALBERTO HOYOS	94418971	2012-651	CALI	14 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

			GARCIA		76001400301420120065100		CALI	DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIO GERMAN VALENCIA HENAO	1113513260	2017-0178 76001400300120170017800	CALI	01 CIVIL MUNICIPAL CALI	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARVIN BERRIO BOTERO	94061417	2015-0568 76001400302320150056800	CALI	23 CIVIL MUNICIPAL CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO GONZALEZ RUIZ	16462816	2017-0179 76001400300320170017900	CALI	03 CIVIL MUNICIPAL CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROBERTO LUIS BALLESTERO GALVIS ESCILDA ESTRADA DE AVILA	15680883	2014-0655 76001400303520140065500	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROCIO BOHORQUEZ DUQUE	29326208	2011-0233 76001400302820110023300	CALI	28 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA PATRICIA RIVAS MURILLO	31588986	2016-0101 76001400301520160010100	CALI	15 CIVIL MUNICIPAL CALI	08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	XIOMARA URIBE ESCOBAR	63349131	2011-0394 76001400300620110039400	CALI	6 CIVIL MUNICIPAL CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ARMANDO AGUILAR BUENDIA - YOMBAIRO GOMEZ MORA	73159368	2014-171 13001400300920140017100	CARTAGENA	09 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GABRIEL EDUARDO ACEVEDO VASQUEZ	9847336	2015-109 13001400300120150010900	CARTAGENA	1 CIVIL MUNICIPAL	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME MARTINEZ CORDOBA	73135790	2016-096 13001400300620160009600	CARTAGENA	6 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JHON TINOCO CANTILLO	73200815	2017-00241 13001400300520170024100	CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL PILAR AGAMEZ SARABIA	22949603	2014-405 13001400301320140040500	CARTAGENA	03 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MAYRA BERMEJO CUELLO	1143351338	2017-685 13001400300820170068500	CARTAGENA	08 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	REGINO DE GUERRERO JUANA	34969043	2017-798 13001400301320170079800	CARTAGENA	13 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	TONY JOSE MENDOZA ORTEGA	8870475	2017-240 13001400300520170024000	CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEONOR YAMILE MORA CAICEDO	27882351	2016-482 54001405300420160048200	CUCUTA	04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA	04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN GONZALO MONTOYA GOMEZ	71398116	2009-00082 051294089001200900082	ENVIGADO	4 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO	04 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ANGARITA	13742371	2015-0377 68276408900620150037700	FLORIDABLANCA	06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES

								006 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ BELEÑO	1097302513	2014-478 68276408900620140047800	FLORIDABLANCA	06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES 006 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDUARDO TORRES QUINTANA	91235541	2015-0481 68276408900120150048100	FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE MAURICIO BAEZ PEREIRA	91072316	2015-0576 68276408900120150057600	FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JENNY PAOLA ARIZA BALLESTEROS	63563270	2016-338 68307408900220160033800	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ANTONIO BUENAHORA MEZA	91180966	2016-0214 68307408900220160021400	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VÍCTOR HUGO PEREZ PEREZ	91184025	2016-0108 68307408900220160010800	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	BENJAMIN ALBERTO ECHAVARRIA CIFUENTE	8014969	2014-0002 05440408900120140000200	MARINILLA	01 PROMISCUO MARINILLA - ANTIOQUIA	01 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA - ANTIOQUIA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAVIER DE JESUS SERNA RAMIREZ	10040036	2017-0479 05001400301320170047900	MEDELLIN	13 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONNATAN JOYA RIVERA	1041229446	2015-0412 05001400301320150041200	MEDELLIN	13 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN CAMILO DUQUE CRUZ	94319779	2014-0559 05001400302620140055900	MEDELLIN	26 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OSCAR DE JESUS IDARRAGA GIRALDO	71110805	2014-0724 05001400300120140072400	MEDELLIN	1 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SUBARU DE COLOMBIA S.A GLADYS ESPINOSA LOTERO	42969245	2012-1237 05001400302220120123700	MEDELLIN	22 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VANESSA ALZATE PEREZ WILLIAM DE JESUS CARDENAS MONTOYA	1128392871	2015-0354 05001400301020150035400	MEDELLIN	10 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MARCELA SANDOVAL MARTINEZ MANUEL LEONARDO MOYANO SILVA	43154778 13716052	J01- 2016-489 (RADICADO ANTERIOR) NUEVO RADICADO 68547408900120210046900	PIEDECUUESTA	1 CIVIL MUNICIPAL PIEDECUUESTA	1 CIVIL MUNICIPAL PIEDECUUESTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	79059446	2016-569 68547408900420160056900	PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	04 PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUUESTA - SANTANDER

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DUSSAIN ANTONIO PUCHE BUENO	84087921	2017-1192 47001418900220170119200	SANTA MARTA	9 CIVIL MUNICIPAL	02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR RAMIREZ SANCHEZ	89006716	2015-1409 47001400300420150140900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODRIGO ANTONIO HOYOS FRANCO	5074599	2015-999 47001400300420150099900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAHNER LAKY BAUTISTA AHUMADA	79741425	2014-0363 25754400300420140036300	SOACHA	04 CIVIL MUNICIPAL SOACHA	05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SOACHA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEANDRO SAENZ HERNANDEZ	1129523427	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ SERRANO	85445899	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO HIPOTECAR.	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS PABLO VERDESIA ORTIZ	77182791	2017-0581 20001400300520170058100	VALLEDUPAR	5 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARYLU MORENO CARRILLO	60403551	2014-0538 54874408900220140053800	VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FREDY RUIZ	19424382	2018-016 54874408900220180001600	VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELSA ROCIO SUAREZ SANCHEZ	39580483	2016-0186 50001400300320160018600	VILLAVICENCIO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN SMITH CUBIDES PLAZAS	1124820372	2015-0541 50001400300420150054100	VILLAVICENCIO	4 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

**EDGAR JAIR GARCIA RÍOS**

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cundinamarca.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com



Consejo Superior  
de la Jurisdicción

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTREGA AL DESPACHO

01

02 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Continuación \_\_\_\_\_  
En (m) Secretaría (a) \_\_\_\_\_

72

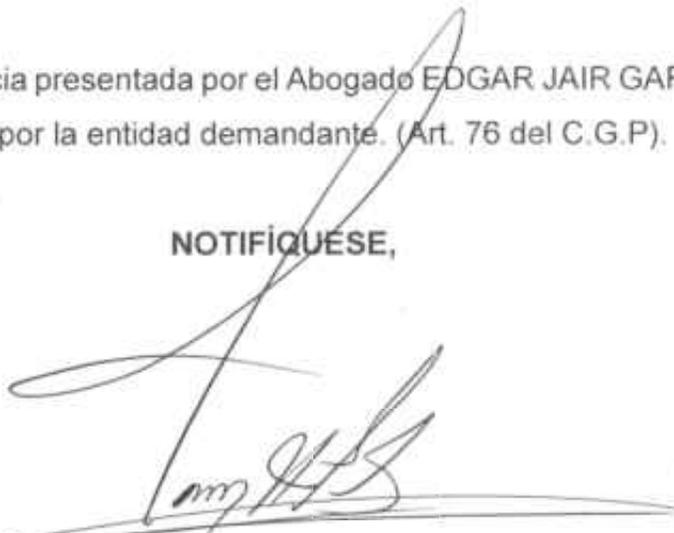
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

**Referencia: 110014003 008 2017 00140 00**

Acéptase la renuncia presentada por el Abogado EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS,  
al poder conferido por la entidad demandante. (Art. 76 del C.G.P).

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>68</u> fijado hoy <u>05 MAY 2022</u> a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria
---

**PODER: RADICADO: 2017-0140// SANTA FE LOGISTICA VS EMMANUELARISTOBULO VARGAS YATE**

Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

Jue 28/04/2022 15:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores.

F=7  
Despacho  
87711 3-MAY-22 12:02  
87711 3-MAY-22 12:02  
OF. EJECUCION MPAL.  
Rad. 3916-83-018

**JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)**

**JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E. S. D.

**RADICADO: 2017-0140**

**DE:** Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

**CONTRA:** EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C No 79602161

**"Por favor acusar recibido"**

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

**CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**

C.C. 1.032.438.183 de Bogotá DC.

TP 367297 del C.S. de la J

Cra 13 No. 32 - 93 Torre 3 Of 505

Celulares 320 836 3083

WhatsApp 314 485 2739

[cristianp.abogados@gmail.com](mailto:cristianp.abogados@gmail.com)

Bogotá DC.

ESTES

Señores.

**JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)**

**JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E.

S.

D.

**RADICADO:** 2017-0140

**DE:** Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

**CONTRA:** EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C No 79602161

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**, representante legal de la sociedad **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, mediante el presente escrito me permito aportar poder otorgado al doctor **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se le reconozca personería dentro del proceso anteriormente relacionado.

Igualmente, apporto certificado de existencia y representación de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta la calidad de representante legal de **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**.

Del Señor Juez, atentamente,

---

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**  
**C.C. No. 1.032.470.543 DE BOGOTA**  
**REPRESENTANTE LEGAL SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S**  
**NIT: 900.998.222-6**  
**CORREO: SANTAFELOG@GMAIL.COM**



Cristian Peña &lt;cristianp.abogados@gmail.com&gt;

**PODER: RADICADO: 2017-0140// SANTA FE LOGISTICA VS EMMANUELARISTOBULO VARGAS YATE**

1 mensaje

**Santa fe Logistica y depósitos** <santafelog@gmail.com>  
Para: Cristianp.abogados@gmail.com

28 de abril de 2022, 14:54

Señores,

**JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)****JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E.

S.

D.

**RADICADO:** 2017-0140**DE:** Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)**CONTRA:** EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C No 79602161**REF:** OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.470.543 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.** identificado con NIT. 900.998.222-6 legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto a usted su señoría por el presente documento confiero poder especial a **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá DC., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico profesional: Cristianp.abogados@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados (SIRNA), para que representen mis intereses judicialmente o extrajudicialmente, en el proceso judicial bajo el número de radicado **11001400300820170014000** que cursa en el presente despacho judicial.

El presente poder se entrega amplio y suficiente para que nos representen jurídicamente hasta la terminación del proceso en cuestión.

Nuestro apoderado queda facultado en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables en la materia, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, aclarar, rescindir,

transigir, tachar y recibir documentos y testigos, presentar recursos, firmar en todos los actos procesales necesarios en nuestro nombre, conciliar tanto judicial como prejudicialmente, desistir, formular demanda y formular todas las pretensiones y excepciones que estime necesarias, y solicite las pruebas que estime convenientes para la defensa y protección de nuestros derechos y la protección de nuestros legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido.

Sumado a lo anterior, nuestro apoderado queda facultado para aceptar, recibir, desistir, sustituir, repudiar, transigir, adicionar, modificar, ratificar y firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo los trámites requeridos ante la jurisdicción civil, rendición de cuentas y en general todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del mandato aquí otorgado.

El presente poder no se autentica, en razón a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Poderdante,

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**  
Representante legal.  
**SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S**  
NIT. 900.998.222-6

Acepta,

**CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**  
C.C 1.032.438.183 de Bogotá DC.  
TP 367297 del C.S de la J.  
Cra 13 No 32 – 93 Torre 3 oficina 505.  
Móvil: 3208363083  
Correo: Cristianp.abogados@gmail.com

--

75

Santa Fe logistica y Depositos S.A.S

Agradece la atención prestada

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



PODER DR CRISTIAN. R-2017-0140-convertido.pdf

127K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S  
Nit: 900.998.222-6 Administración ; Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02720231  
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 6 de abril de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: santafelog@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3192274735  
Teléfono comercial 2: 3192274735  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3192274735  
Teléfono para notificación 2: 3192274735  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No.: AA2274993E

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autorizadas a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$100.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 05 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2021 con el No. 02736470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Erik Briam Nicolas Peña Rey	C.C. No. 000001032470543

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas      02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 5210  
Actividad secundaria Código CIIU: 5229  
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 150.060.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 5210



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

67



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938P5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

13 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 MAY 2022

Referencia: 110014003 008 2017 00140 00

En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería al Abogado, CRISTIAN DANILO FREDERICK PEÑA REY, como apoderado de la parte demandante, para los fines y efectos del mandato conferido. (art. 74 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 78 fijado hoy  
19 MAY 2022 a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria